



# CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

## DIP. ALBERTO MARTÍNEZ URINCHO



En la Ciudad de México, a los 06 días del mes de marzo de 2023.

**DIPUTADO FAUSTO MANUEL ZAMORANO ESPARZA,  
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DEL  
CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, II  
LEGISLATURA.**

**P R E S E N T E.**

Quien suscribe, **ALBERTO MARTÍNEZ URINCHO**, diputado integrante del Grupo Parlamentario de Morena en el Congreso de la Ciudad de México, II Legislatura, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 122, Apartado A, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 29, 30, numeral 1, inciso b), de la Constitución Política de la Ciudad de México; 4° fracción XXI y 12 fracción II, de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México; 5, fracción I, 79 fracción VI, 82, 95, fracción II, y 96, del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, me permito presentar la siguiente **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA LA FRACCIÓN V, AL ARTÍCULO 1, DE LA LEY PARA LA PROTECCIÓN INTEGRAL DE PERSONAS DEFENSORAS DE DERECHOS HUMANOS Y PERIODISTAS DEL DISTRITO FEDERAL, PARA GARANTIZAR A LAS MUJERES PERIODISTAS Y DEFENSORAS DE DERECHOS HUMANOS, EL LIBRE EJERCICIO DE SU ACTIVIDAD**, al tenor de lo siguiente:

### **I. DENOMINACIÓN DEL PROYECTO DE LEY O DECRETO.**

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA LA FRACCIÓN V, AL ARTÍCULO 1, DE LA LEY PARA LA PROTECCIÓN INTEGRAL DE

Plaza de la Constitución #7, Cuarto Piso  
Tel. 55 5130 19 80 Ext. 2402  
[www.congresocdmx.gob.mx](http://www.congresocdmx.gob.mx)



# CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

## DIP. ALBERTO MARTÍNEZ URINCHO



PERSONAS DEFENSORAS DE DERECHOS HUMANOS Y PERIODISTAS DEL DISTRITO FEDERAL, PARA GARANTIZAR A LAS MUJERES PERIODISTAS Y DEFENSORAS DE DERECHOS HUMANOS, EL LIBRE EJERCICIO DE SU ACTIVIDAD.

### II. OBJETIVO DE LA PROPUESTA.

Garantizar a las mujeres periodistas y defensoras de derechos humanos, el libre ejercicio de su actividad profesional u oficio, sin discriminación y sin más limitaciones que prevea la ley; así también, para garantizar la prevención y la atención de la violencia por razones de género.

Las autoridades competentes vigilarán su cumplimiento, aplicando las acciones y las sanciones que prevenga la ley.

### III. PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA QUE LA INICIATIVA PRETENDA RESOLVER Y LA SOLUCIÓN QUE SE PROPONE.

Prevenir y erradicar la violencia de género para mujeres defensoras de derechos humanos y periodistas.

### IV. ARGUMENTOS QUE LA SUSTENTAN.

**PRIMERO.** – Los derechos humanos son normas que reconocen y protegen la dignidad de todos los seres humanos. Estos derechos rigen la manera en que los individuos viven en sociedad y se relacionan entre sí, al igual que sus relaciones con el Estado y las obligaciones del Estado hacia ellos.

Las leyes relativas a los derechos humanos exigen que los gobiernos hagan determinadas cosas y les impide hacer otras. “Las personas también tienen



# CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

## DIP. ALBERTO MARTÍNEZ URINCHO



responsabilidades; así como hacen valer sus derechos, deben respetar los derechos de los demás. Ningún gobierno, grupo o persona individual tiene derecho a llevar a cabo ningún acto que vulnere los derechos de los demás.”<sup>1</sup>

**SEGUNDO.** – Los Estados miembros deben velar por que sus marcos jurídicos aplicables contengan las salvaguardias necesarias para hacer frente a las demandas estratégicas contra la participación pública, respetando plenamente los valores democráticos y los derechos fundamentales, incluidos el derecho a un juicio justo y el derecho a la libertad de expresión.

En tal sentido, “los Estados miembros deben procurar que existan las garantías procesales necesarias para proceder a la desestimación temprana de los procedimientos judiciales manifiestamente infundados contra la participación pública.”<sup>2</sup>

Tal es el caso, que “en la Declaración de la ONU sobre los Defensores de los Derechos Humanos aprobada por la Asamblea General el 9 de diciembre de 1998, las Naciones Unidas no solo reconocieron su legitimidad al considerar la defensa de los derechos humanos como un derecho en sí mismo, sino también el papel decisivo que desempeñan y la necesidad de garantizar su protección.”<sup>3</sup>

Cabe resaltar, que los defensores y defensoras denuncian y ponen en evidencia a quienes abusan de su posición de poder y autoridad. También destapan violaciones de derechos humanos, las someten al escrutinio público y presionan para que los

<sup>1</sup> UNICEF-ONU, ver: <https://www.unicef.org/es/convencion-derechos-nino/que-son-derechos-humanos>, 18 de febrero de 2023.

<sup>2</sup> Ver: <https://blogextranjeriaprogestion.org/2022/05/31/recomendacion-proteccion-periodistas-y-defensores-derechos-humanos/#:~:text=La%20presente%20Recomendaci%C3%B3n%20define%20una%20serie%20de%20orientaciones,plenamente%20los%20valores%20democr%C3%A1ticos%20y%20los%20derechos%20fundamentales,3%20de%20marzo%20de%202023.>

<sup>3</sup> Amnistía Internacional, ver: <https://www.es.amnesty.org/en-que-estamos/temas/defensores/>, 3 de marzo de 2023.



# CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

## DIP. ALBERTO MARTÍNEZ URINCHO



responsables rindan cuentas. Pueden empoderar a particulares y comunidades para que reivindiquen sus derechos básicos. Otras se niegan a aceptar como natural o inamovible cualquier orden político, social o económico que condene a sectores enteros de población a vivir en la miseria, el temor y la indignidad.

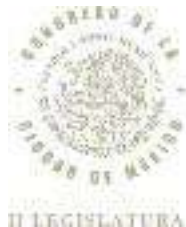
Diverso es el ámbito de los derechos que defienden los derechos civiles y políticos, como también, el derecho a no sufrir tortura o a tener un juicio justo, derechos económicos y sociales, como es el caso del derecho al mejor nivel de salud posible o a la educación. Así mismo, los derechos culturales, como el derecho de los pueblos indígenas a tener el control de sus tierras y sus recursos, o los derechos sexuales y reproductivos.

**TERCERO.** - Las personas periodistas se han enfrentado a un número creciente de ataques en los últimos años, incluidos asesinatos en los casos más trágicos. La crisis del Covid-19 ha dificultado aún más su trabajo, con menores ingresos, especialmente para los autónomos, y acceso limitado a las sedes.

**CUARTO.** – En México, existe desde 2012 un mecanismo de protección para periodistas y defensores de derechos humanos. Fue creado por presiones de la sociedad civil y saludado como gran avance en ese entonces.

Colombia fue el primer país en América latina a implementar un mecanismo parecido, seguido por México, Guatemala, Honduras, Brasil y Perú.

Sin embargo, hoy en día, aunque el mecanismo ha salvado vidas, está rebasado y es necesario repensar sobre su eficiencia en conjunto con la sociedad organizada y los gremios.



# CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

## DIP. ALBERTO MARTÍNEZ URINCHO



**QUINTO.** - Cualquier acto con el que se busque dañar a una persona por su género, es considerado violencia de género, la cual puede ser entendida como “aquella que afecta de una u otra manera a las mujeres, por el mero hecho de ser mujeres. Es atentar contra su integridad, libertad y dignidad. Algunos tipos de la violencia que se ejercen en contra de ellas son física, sexual y/o psicológica.

La violencia de género en México ha existido desde tiempos inmemoriales y responde a la cultura conocida como machista, con la que comulga gran parte de la sociedad.

En 1993, la Asamblea General de las Naciones Unidas definió la violencia contra las mujeres como: todo acto de violencia basada en la pertenencia al sexo femenino, que tenga o pueda tener como resultado un daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico para la mujer, así como las amenazas de tales actos, la coerción o la privación arbitraria de la libertad, tanto si se produce en la vida pública como en la vida privada (Orden Jurídico Nacional, 1993).”<sup>4</sup>

**SEXTO.** – La violencia de género es considerada una grave violación a los derechos humanos, es también, un grave problema de salud y protección que pone en riesgo la vida de las personas. “En México, las mujeres sufren, en promedio, 822 casos diarios de violencia familiar, violación, hostigamiento, acoso sexual y otros delitos de género. Esto ocurrió en 2022 y las cosas no pintan mejor este año, ya que el pasado mes de enero aumentaron estos mismos crímenes.

Los casos de violencia familiar pasaron de 19 mil 390 en diciembre de 2022 a 21 mil 375 en enero de 2023, un aumento de 10%. Desde el 2015, cuando el Secretariado

---

<sup>4</sup>UNAM, Revista Digital Universitaria, ver: [https://www.revista.unam.mx/2020v21n4/la\\_violencia\\_de\\_genero\\_en\\_mexico\\_en\\_que\\_vamos/](https://www.revista.unam.mx/2020v21n4/la_violencia_de_genero_en_mexico_en_que_vamos/), 4 de marzo de 2023.



# CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

## DIP. ALBERTO MARTÍNEZ URINCHO



Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública (SESNSP) comenzó a elaborar su reporte de violencia de género, México no había tenido un mes de enero con tantos casos de violencia familiar registrados como en este 2023.

Las denuncias por violencia familiar han crecido de forma constante en México. En 2021 y 2022, en medio de la pandemia de Covid-19, se registró la mayor cantidad de casos. Esta tendencia continuó en el primer mes de 2023.”<sup>5</sup>

### V. PERSPECTIVA DE GÉNERO.

De conformidad con la *Guía para la Incorporación de la perspectiva de género en el trabajo legislativo del Congreso de la Ciudad de México*<sup>6</sup>, donde se señala que:

“La perspectiva de género tiene entre sus objetivos, erradicar las diversas causas que llevan a las circunstancias opresoras en las que desde siempre hemos tenido que desarrollarnos las mujeres por la simple razón de serlo, y con esta afirmación, no intento menospreciar el género, pero sí anteponer nuestra condición de personas sujetas de derechos, sin que para el ejercicio de ellos medie alguna otra característica, lo cual resulta ser una aspiración que sigue sin cumplirse en ningún ámbito de la vida en sociedad.” En tal sentido, el presente instrumento legislativo utiliza un lenguaje incluyente y no sexista; que no discrimina, excluye, invisibiliza o estereotipa a las mujeres.

### VI. RAZONAMIENTOS SOBRE SU CONSTITUCIONALIDAD Y CONVENCIONALIDAD.

<sup>5</sup> La Lista, “La violencia de género sale del silencio: aumentan denuncias por agresiones en el hogar y violaciones”, ver: <https://la-lista.com/genero/2023/03/06/violencia-de-genero-en-mexico-crecio-en-enero-de-2023>, 4 de marzo de 2023.

<sup>6</sup> Ver: <https://genero.congresocdmx.gob.mx/wp-content/uploads/2019/12/Gui%CC%81a-para-la-Incorporacion%CC%81n-de-la-perspectiva-de-ge%CC%81nero-en-el-trabajo-legislativo-del-Congreso-de-la-Ciudad-de-Me%CC%81xico-2.pdf>, 3 de julio de 2022.



# CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

## DIP. ALBERTO MARTÍNEZ URINCHO



El reconocimiento y el pleno goce y ejercicio, en condiciones de igualdad, de todos los derechos humanos y libertades fundamentales de la persona mayor, igual que el de todos los seres humanos, dispone a ser iguales en dignidad, a ser tratados con respeto y consideración y a participar sobre bases iguales en cualquier área de la vida económica, social, política, cultural o civil, y están reconocidos por diversos documentos jurídicos del derecho internacional, muchos de los cuales, han sido ratificados por el Estado mexicano; siendo algunos de ellos, la Declaración Universal de los Derechos Humanos, la Carta de la Organización de los Estados Americanos, Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre, el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, Declaración de Principios sobre Libertad de Expresión (CIDH), Declaración de Principios sobre Libertad de Expresión (CIDH) Derechos Humanos Libertad de opinión y de expresión: mandato del Relator Especial sobre la promoción y protección del derecho a la libertad de opinión y de expresión. 45ª sesión 24 de marzo de 2011, entre otros.

En el ámbito doméstico, la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece en su artículo 4º al principio de igualdad entre la mujer y el hombre. Así mismo, la Constitución Política de la Ciudad de México nos señala en su artículo 4, apartado B, numeral 4, que en la aplicación transversal de los derechos humanos las autoridades atenderán las perspectivas de género, la no discriminación, la inclusión, la accesibilidad, el interés superior de niñas, niños y adolescentes, el diseño universal, la interculturalidad, la etaria y la sustentabilidad, mientras que el inciso C, numeral 2, establece que la prohibición de toda forma de discriminación, formal o de facto, que atente contra la dignidad humana o tenga por objeto o resultado la negación, exclusión, distinción, menoscabo, impedimento o restricción de los derechos de las personas, grupos y comunidades, motivada por origen étnico o nacional, apariencia física, color de piel, lengua, género, edad, discapacidades, condición social, situación migratoria, condiciones de salud, embarazo, religión, opiniones, preferencia sexual, orientación sexual, identidad de género, expresión de género, características sexuales, estado civil o cualquier otra.



CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO  
**DIP. ALBERTO MARTÍNEZ URINCHO**



También se considerará discriminación la misoginia, cualquier manifestación de xenofobia, segregación racial, antisemitismo, islamofobia, así como la discriminación racial y otras formas conexas de intolerancia; como también, el Protocolo de Actuación para la Protección de Los Derechos de las Personas que Ejercen el Periodismo (CNDH).

**VII. ORDENAMIENTOS A MODIFICAR.**

Se adiciona una fracción V, al artículo 1, de la Ley para la Protección Integral de Personas Defensoras de Derechos Humanos y Periodistas del Distrito Federal.

**VIII. CUADRO COMPARATIVO.**

<p><b>TEXTO VIGENTE</b></p> <p><b>LEY PARA LA PROTECCIÓN INTEGRAL DE PERSONAS DEFENSORAS DE DERECHOS HUMANOS Y PERIODISTAS DEL DISTRITO FEDERAL</b></p>	<p><b>PROPUESTA NORMATIVA</b></p> <p><b>LEY PARA LA PROTECCIÓN INTEGRAL DE PERSONAS DEFENSORAS DE DERECHOS HUMANOS Y PERIODISTAS DEL DISTRITO FEDERAL</b></p>
<p>CAPÍTULO I</p> <p>Objeto de la Ley</p> <p>Artículo 1.- Las disposiciones de esta ley son de orden público, interés social y observancia general en el territorio del Distrito Federal y serán aplicadas de</p>	<p>CAPÍTULO I</p> <p>Objeto de la Ley</p> <p>Artículo 1.- ...</p>





# CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO DIP. ALBERTO MARTÍNEZ URINCHO



conformidad con el artículo 1 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los tratados internacionales sobre derechos humanos, ratificados y de los que el Estado Mexicano sea parte, y los criterios establecidos en la Ley para la Protección de Personas Defensoras de Derechos Humanos y Periodistas y servirá para promover y facilitar la cooperación entre el Gobierno Federal, los gobiernos de las entidades federativas, los organismos públicos de derechos humanos, la sociedad civil, la ciudadanía, las instituciones académicas, así como con las representaciones diplomáticas y con organismos internacionales, así como para establecer los mecanismos e instancias para la protección de los mismos en la Ciudad de México para alcanzar los objetivos de la ley.

Para ello tendrá como objetivos los siguientes:

I. Reconocer el ejercicio de la promoción y defensa de los derechos

...	
I. a IV. ...	



# CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

## DIP. ALBERTO MARTÍNEZ URINCHO



II LEGISLATURA

humanos y del periodismo como actividades de interés público y por lo tanto el Estado debe de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos vinculados a ello.

II. Garantizar los derechos a la vida, integridad física, psicológica, moral y económica, libertad y seguridad de las personas defensoras de derechos humanos, periodistas y colaboradoras periodísticas en el Distrito Federal, cuando se encuentran en riesgo con motivo del ejercicio de su actividad, con la finalidad de garantizar las condiciones para continuar ejerciéndola; así como salvaguardar los mismos derechos y bienes de los familiares o personas vinculadas a los periodistas, colaboradores periodísticos o defensores de derechos humanos y todas aquellas señaladas en el artículo 40 de la presente Ley.

III. Garantizar a las personas defensoras de derechos humanos, periodistas y colaboradoras periodísticas que se encuentran fuera



CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO  
DIP. ALBERTO MARTÍNEZ URINCHO



de su lugar de origen a consecuencia de la violencia de la que fueron o podrían ser potenciales víctimas, condiciones de vida digna para continuar ejerciendo su labor en el Distrito Federal.

IV. Establecer la responsabilidad de los Entes Públicos del Distrito Federal para implementar y operar las Medidas Preventivas, Medidas de Protección, Medidas de Protección Urgente y Medidas de Carácter Social de las personas que se encuentran en situación de riesgo, como consecuencia de la defensa o promoción de los derechos humanos y del ejercicio de la libertad de expresión y el periodismo

(Sin correlativo)

**V. Garantizar a las mujeres periodistas y defensoras de derechos humanos, el libre ejercicio de su actividad profesional u oficio, sin discriminación y sin más limitaciones que las previstas por la ley; como también, garantizar se garantizara la prevención y la**



CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO  
DIP. ALBERTO MARTÍNEZ URINCHO



	<p><b>atención de la violencia por razones de género.</b></p> <p><b>Las autoridades competentes vigilarán su cumplimiento, aplicando las acciones y las sanciones que prevenga la ley.</b></p>
--	--

**IX. TEXTO NORMATIVO PROPUESTO.**

**ÚNICO.** – Se adiciona una fracción V, al artículo 1, de la Ley para la Protección Integral de Personas Defensoras de Derechos Humanos y Periodistas del Distrito Federal, para quedar como sigue:

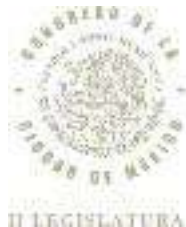
Artículo 1.- ...

...

I. a IV. ...

**V. Garantizar a las mujeres periodistas y defensoras de derechos humanos, el libre ejercicio de su actividad profesional u oficio, sin discriminación y sin más limitaciones que las previstas por la ley; como también, garantizar se garantizara la prevención y la atención de la violencia por razones de género.**

**Las autoridades competentes vigilarán su cumplimiento, aplicando las acciones y las sanciones que prevenga la ley.**



CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO  
DIP. ALBERTO MARTÍNEZ URINCHO



**X. ARTÍCULOS TRANSITORIOS.**

**PRIMERO.** - Remítase a la persona titular de la Jefatura de Gobierno para su promulgación y publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

**SEGUNDO.** - El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

**XI. LUGAR, FECHA, NOMBRE Y RÚBRICA DE QUIENES LA PROPONGAN.**

En la Ciudad de México, dado en el Palacio Legislativo del Congreso de la Ciudad de México, a los 06 días del mes de marzo de 2023.

**A T E N T A M E N T E.**

*Alberto Martínez Urincho*

**ALBERTO MARTÍNEZ URINCHO.  
DIPUTADO.**